

31200-37

RESOLUCIÓN N° 0980

“POR MEDIO DE LA CUAL SE APRUEBA REFORMA DE ESTATUTOS A LA INSTITUCIÓN DENOMINADA FUNDACION PATRONATO MARIA AUXILIADORA”

La Directora Regional del ICBF, en Antioquia, en uso de las facultades legales y estatutarias, en especial las conferidas en la Ley 7 de 1979, el artículo 78 de la Ley 489 de 1998, el Decreto 0987 de 2012, Decreto 882 de 2013 la Ley 1098 de 2006 y la Resolución 3899 de 2010 y

CONSIDERANDO

Que el artículo 16 de la Ley 1098 de 2006 establece que todas las personas naturales o jurídicas, con personería jurídica expedida por el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar o sin ella, que aún con autorización de los padres o representantes legales alberguen o cuiden a niños, niñas o adolescentes, son sujetos de la vigilancia del Estado.

Que de acuerdo con las normas que regulan la prestación del servicio público de Bienestar Familiar, compete al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar como ente rector, coordinador y articulador, reconocer, otorgar, suspender y cancelar personerías jurídicas y licencias de funcionamiento a las Instituciones del Sistema que prestan servicios de protección a los menores de edad o la familia y a las que desarrollen el programa de adopción.

Que al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, Cecilia de la Fuente de Lleras –ICBF. le están asignadas entre otras funciones, asistir al Presidente de la República en la inspección y vigilancia de que trata el numeral 26 del artículo 189 de la Constitución Política, sobre las instituciones de utilidad común que tengan como objetivo la protección de la familia y de los niños, niñas y adolescentes y dictar las normas administrativas indispensables para regular la prestación del servicio, el cumplimiento pleno de sus objetivos y el funcionamiento del Sistema Nacional de Bienestar Familiar.

Que mediante Resolución N° 3899 del 8 de septiembre de 2010, el ICBF estableció el régimen especial para el otorgamiento, reconocimiento, suspensión, renovación cancelación de personerías jurídicas y licencias de funcionamiento a las instituciones que pertenecen al Sistema Nacional de Bienestar Familiar, encargadas de prestar servicios de protección integral a los niños, niñas y adolescentes y autorizar a los organismos acreditados para desarrollar el Programa de adopción internacional.

Que mediante Resolución No.116 del 29 de diciembre de 1961, emanada de la Gobernación de Antioquia, se le reconoció Personería Jurídica a la entidad denominada PATRONATO DE DAMAS MARÍA AUXILIADORA con domicilio en el Municipio de Medellín, Departamento de Antioquia.

Que mediante Resolución No.22769 del 6 de julio de 1989, emanada del ICBF, se aprobó Reforma Estatutaria quedando su razón social como PATRONATO MARÍA AUXILIADORA.

31200-37

RESOLUCIÓN N° 0980

“POR MEDIO DE LA CUAL SE APRUEBA REFORMA DE ESTATUTOS A LA INSTITUCIÓN DENOMINADA FUNDACION PATRONATO MARIA AUXILIADORA”

Que mediante Resolución No.1264 del 27 de abril de 1989, emanada del ICBF, se aprobó Reforma Estatutaria quedando su razón social como FUNDACIÓN PATRONATO MARÍA AUXILIADORA, como entidad sin ánimo de lucro, de beneficio social y vinculada al Sistema Nacional de Bienestar Familiar.

Que mediante Resolución N° 0550 del 17 de Marzo de 2015, emanada del ICBF, se aprobó Reforma Estatutaria en el sentido que se adecuó el objeto social, la duración de la entidad y las funciones de los órganos de administración.

Que mediante Resolución N°1192 del 28 de marzo de 2019, emanada del ICBF, se aprobó reforma de estatutos a la institución denominada FUNDACIÓN PATRONATO MARÍA AUXILIADORA.

Que mediante Resolución N°0907 del 30 de abril de 2021, emanada del ICBF, se aprobó reforma de estatutos a la institución denominada FUNDACIÓN PATRONATO MARÍA AUXILIADORA.

Que la Representante Legal de la institución denominada FUNDACION PATRONATO MARIA AUXILIADORA, solicitó el día 17 de marzo de 2022, bajo el radicado 20223150000052592, la aprobación de la reforma de estatutos realizada por medio del Acta N°004 de la Asamblea General Ordinaria del 9 de marzo de 2022, de conformidad con el artículo 17 de los estatutos vigentes de la institución.

Que dichos documentos luego de ser revisados se evidenciaron actividades relacionadas con la protección preventiva y especial a los niños, niñas y adolescentes, la garantía y protección de sus derechos considerados propios del Sistema Nacional de Bienestar Familiar, observándose que se ajustan a la Constitución y a las Leyes y no contravienen el orden público, la moral social o las buenas costumbres.

Que, en mérito de expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Aprobar la reforma estatutaria realizada mediante Acta N°004 de la Asamblea General Ordinaria del 9 de marzo de 2022, de conformidad con el artículo 17 de los estatutos vigentes de la institución denominada FUNDACION PATRONATO MARIA AUXILIADORA, con domicilio principal en el Municipio de Medellín, Departamento de Antioquia, como entidad sin ánimo de lucro, de beneficio social y vinculado al Sistema Nacional de Bienestar Familiar.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar por intermedio del Grupo Jurídico de la Regional Antioquia, la presente resolución a la Representante Legal de la institución denominada FUNDACION

31200-37

RESOLUCIÓN N° 0980

“POR MEDIO DE LA CUAL SE APRUEBA REFORMA DE ESTATUTOS A LA INSTITUCIÓN DENOMINADA FUNDACION PATRONATO MARIA AUXILIADORA”

PATRONATO MARIA AUXILIADORA, en los términos establecidos en los artículos 67 y ss., del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, (Ley 1437 de 2011) haciéndole saber que contra ella procede el recurso de reposición ante esta Dirección Regional, el cual debe interponerse por escrito en el momento de su notificación o dentro de los diez (10) días siguientes a la misma.

ARTÍCULO TERCERO: Fíjese de manera permanente y en lugar visible de la sede FUNDACION PATRONATO MARIA AUXILIADORA copia de la presente resolución.

ARTICULO CUARTO: La presente Resolución rige a partir de su ejecutoria.



ARTICULO QUINTO: Publicar la presente resolución en la página web del ICBF, dentro de los (15) días hábiles siguientes a la fecha de su ejecutoria.

NOTIFÍQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Medellín, a los veinticuatro (24) días del mes de marzo del año dos mil veintidós (2022)



SELMA PATRICIA ROLDAN TIRADO
Directora Regional

Revisó: Orlando Guzman Benitez / Coordinador Grupo Jurídico. 
Elaboró: Elizabeth Montoya Piedrahíta / Abogada Grupo Jurídico. 

Elizabeth Montoya Piedrahita

De: Natalia Misas J. <direccion@fundacionpatronato.org>
Enviado el: jueves, 24 de marzo de 2022 11:51 a. m.
Para: Elizabeth Montoya Piedrahita
CC: Orlando Guzman Benitez; Johanna Rivera
Asunto: Re: NOTIFICACION PERSONAL

Buenos días Elizabeth

Recibido!
Muchísimas gracias por tu colaboración

Cordial saludo,



El jue, 24 mar 2022 a las 10:48, Elizabeth Montoya Piedrahita (<Elizabeth.Montoya@icbf.gov.co>) escribió:

Señora

NATALIA MISAS JIMENEZ

Representante Legal

FUNDACION PATRONATO MARIA AUXILIADORA

Asunto: Notificación personal

En atención a su autorización de notificación por correo electrónico de la resolución n°0980 del 24 de marzo de 2022, emanada del ICBF, le envío adjunto por este medio dicha resolución, esto en cumplimiento del artículo 67 inciso 5 de la Ley 1437 de 2011, que reza lo siguiente:

“Artículo 67. Notificación personal. Las decisiones que pongan término a una actuación administrativa se notificarán personalmente al interesado, a su representante o apoderado, o a la persona debidamente autorizada por el interesado para notificarse.

En la diligencia de notificación se entregará al interesado copia íntegra, auténtica y gratuita del acto administrativo, con anotación de la fecha y la hora, los recursos que legalmente proceden, las autoridades ante quienes deben interponerse y los plazos para hacerlo.







El incumplimiento de cualquiera de estos requisitos invalidará la notificación.

La notificación personal para dar cumplimiento a todas las diligencias previstas en el inciso anterior también podrá efectuarse mediante una cualquiera de las siguientes modalidades:

1. Por medio electrónico. Procederá siempre y cuando el interesado acepte ser notificado de esta manera...”

Al notificado se le envía copia de la **resolución**, advirtiéndole que contra la misma procede el recurso de reposición ante la Regional Antioquia, el cual debe interponerse por escrito en el momento de su notificación o dentro de los diez (10) días siguientes a la misma, de conformidad con el Código de Procedimiento Administrativo y Contencioso Administrativo.

Cordialmente,

 <p>BIENESTAR FAMILIAR</p>	Elizabeth Montoya Piedrahíta	Síguenos en:	 ICBFColombia	Línea gratuita n 01 8000 9 www.icbf
	Contratista Grupo Jurídico		 @ICBFColombia	
	ICBF Regional Antioquia Calle 45 # 79 – 141 Piso 4A • Tel.: 604-409-34-40 Ext: 400083		 ICBFIInstitucionalICBF	
			 icbfcolombiaoficial	

Cuidar el medio ambiente es proteger a nuestra niñez, adolescencia y juventud

Clasificación de la información: PÚ

De: Natalia Misas J. <direccion@fundacionpatronato.org>

Enviado el: jueves, 24 de marzo de 2022 10:44 a. m.

Para: Elizabeth Montoya Piedrahita <Elizabeth.Montoya@icbf.gov.co>

CC: Orlando Guzman Benitez <Orlando.Guzman@icbf.gov.co>; Johanna Rivera <administracion@fundacionpatronato.org>

Asunto: Re: AUTORIZACION NOTIFICACION PERSONAL

Buenos días

Por medio de la presente, acepto recibir la resolución del icbf N 0980 del 24 de marzo de 2022 por medio de correo electrónico.

De antemano, muchas gracias

Cordial saludo,



El jue, 24 mar 2022 a las 9:23, Elizabeth Montoya Piedrahita (<Elizabeth.Montoya@icbf.gov.co>) escribió:

Señora

NATALIA MISAS JIMENEZ

Representante Legal

FUNDACION PATRONATO MARIA AUXILIADORA

Cordial saludo,

Le informo que la resolución n°0980 del 24 de marzo de 2022, emanada del ICBF, se encuentra lista para notificarse y atendiendo a la emergencia sanitaria declarada por el Gobierno Nacional, me permito recordarle que según el artículo 67 inciso 5 de la Ley 1437 de 2011, el cual consagra la Notificación personal en la modalidad vía correo electrónico, **se solicita se exprese si se acepta o no la notificación por este medio y en caso afirmativo se indique el mismo.**

Cordialmente,



Elizabeth Montoya Piedrahita
Contratista
Grupo Jurídico

ICBF Regional Antioquia
Calle 45 # 79 – 141 Piso 4A • Tel.: 604-409-34-40 Ext: 400083

Síguenos en:



ICBFColombia

@ICBFColombia

ICBFInstitucional/ICBF

icbfcolombiaoficial

Línea gratuita
01 8000
www.icbf.gov.co



El futuro
es de todos

NOTA DE CONFIDENCIALIDAD: Este mensaje y sus anexos pueden contener información reservada del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR – ICBF que interesa solamente a su destinatario. Si Usted no es el destinatario, debe borrarlo totalmente de su sistema, notificar al remitente y abstenerse en todo caso de divulgarlo, reproducirlo o utilizarlo. Se advierte igualmente que las opciones contenidas en este mensaje o sus anexos no necesariamente corresponden al criterio institucional del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR – ICBF. Si Usted es el destinatario, le solicitamos tener absoluta reserva sobre el contenido, los datos e información de contacto del remitente o a quienes le enviamos copia y en general la información del mensaje o sus anexos, a no ser que exista una autorización explícita a su nombre. Sitio web: www.icbf.gov.co

CONFIDENTIALITY NOTICE: This message and any attachments may contain confidential information from INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - ICBF of interest only to the recipient. If you are not the recipient, you must completely erase it from your system and notify the sender in any case refrain from disclosing it reproduce or use. It also warns that the options contained in this message or its attachments do not necessarily correspond to the institutional approach of INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - ICBF. If you are the recipient, we request you to have absolute secrecy about the content, data and contact information of the sender or to whom we sent back and general information message or its attachments, unless there is an explicit authorization to its name. Web site: www.icbf.gov.co

CONSTANCIA DE EJECUTORIA

El Coordinador del Grupo Jurídico de la Regional Antioquia del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 87 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, hace constar que la Resolución N°0980 del 24 de marzo de 2022, emanada del ICBF, Regional Antioquia, decisión notificada personalmente (modalidad correo electrónico) el día 24 de marzo de 2022, una vez transcurrido el término legal necesario, diez (10) días hábiles, contados a partir del día siguiente a la notificación personal, el acto administrativo queda **EJECUTORIADO PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES DESDE EL DÍA OCHO DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS**, quedando agotado el procedimiento administrativo.



ORLANDO GUZMAN BENITEZ
Coordinador Grupo Jurídico

Proyectó: Elizabeth Montoya Piedrahita. Grupo Jurídico. 